



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 33 / 2013

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO: 29 DE ENERO DE 2013

VENCE: 29 DE ENERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en GOMEZ CARREÑO

población

PROPIETARIO MARIA BARRIENTOS NEGRON

domiciliado en OSORNO calle GOMEZ CARRERÑO

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL

N° patente profesional 3-1406

CALCULISTA CLAUDIO SANDOVAL

N° patente profesional 3-1406

CONSTRUCTOR CLAUDIO SANDOVAL

N° patente profesional 3-1406

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 318-1

Derechos municipales \$454.181.-

EDUCACION

presupuesto \$48.255.302.-

N° 2425

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 3.050.533-6

N° 2425

domicilio VOLCAN YATES N° 589 - OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

domicilio VOLCAN YATES N° 589 - OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

domicilio VOLCAN YATES N° 589 - OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

RUT N°

Superficie terreno 2.240,70 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	408.30 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	408.30 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación del Colegio San Andrés de Osorno, ubicada en Gómez Carreño N° 2425, con una superficie ampliada de 408.30 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe de Revisor Independiente N°01 de fecha 21.01.2013, de Constructor Civil, Sra. Cecilia Fonseca Riquelme.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/etm